

## UNA GUÍA PARA LA TUTELA

### ¿Qué es la tutela para un menor?

La tutela es un proceso legal en el tribunal testamentario donde la corte nombra a una persona para servir como el padre de un menor (menor de 18 años) que no es independiente (emancipado o casado)

Para nombrar a un guardián, un juez tiene que programar una audiencia y decidir si:

- Usted (o la persona nombrada) califica para ser un guardián;
- Hay necesidad para la tutela si el padre no está disponible o no puede consentir; y
- La tutela es en el mejor interés del menor.

### ¿La tutela es igual a la custodia?

Hay algunas similitudes entre órdenes decidiendo custodia (asignación de responsabilidades paternas) y nombrando un guardián. En los dos casos:

- Órdenes pueden ser hechos con respeto a un menor de 18 años, en la mayoría de casos
- Un juez tomará las decisiones sobre el cuidado físico del menor y contacto con sus padres basado en el mejor interés del menor.
- Un juez debe darle permiso para reubicarse fuera de Colorado.

La tutela sigue las leyes y procedimientos que no aplican en casos de custodia. Por ejemplo:

- Una persona debe presentar un control de antecedentes y reporte crédito antes de ser nombrado como un guardián
- Un guardián debe presentar una forma de la corte (Reporte de Guardián) cada año para dar las últimas noticias del menor a la corte.
- Un guardián no puede recibir manutención por medios de la tutela. Un guardián puede recibir pago directamente de propiedad del menor (como herencia o pago de seguro) con permiso de la corte o perder soporte del niño del estado o por otro caso de corte.

### ¿Cuánto tiempo dura la tutela?

Hay tres tipos de nombramientos de la tutela:

- Una tutela de emergencia puede durar hasta 60 días si peligro a su salud y seguridad de un menor es probable y nadie tiene la autoridad de actuar en nombre del menor.
- Una tutela temporal puede durar hasta 6 meses cuando hay necesidad inmediata para la tutela y es en el mejor interés del menor.
- Una tutela permanente puede durar hasta el menor cumple 18 años o un juez termina la tutela por otras razones cuando los requerimientos normales han sido cumplidos.

*Debe hablar con un abogado para aviso legal sobre sus derechos, opciones y los próximos pasos para su propia situación. El material sólo proporciona información legal y no constituye aviso legal ni crea una relación de abogado y cliente con el lector.*

Cualquier nombramiento de guardián puede cambiar o puede terminar si la corte decide que las circunstancias han cambiado y que la orden nueva es en el mejor interés del menor. Cambios a la tutela usualmente requiere (1) una moción escrita por el guardián, padre, u otra persona involucrada, y (2) una audiencia tiene que pasar para que el juez toma una decisión sobre el cambio de la tutela.

### **¿Para ser guardián necesito que los padres estén de acuerdo?**

Padres no necesitan estar de acuerdo con la tutela. Cuando presenta su caso, es su responsabilidad (carga) para demostrar a la corte porque es necesaria la tutela. Para hacer eso, debe demostrar que hay una razón porque cada uno de los padres no es capaz de actuar como el padre del menor. Las razones comunes para nombrar un guardián son:

- Un padre está de acuerdo (*consentimiento*);
- Un padre ha fallecido;
- Un padre no es capaz o no quiere ejercer sus derechos de padre.

Un guardián también puede ser nombrado si los derechos legales de un padre ya han sido terminados en otro caso o si un nuevo guardián tiene que remplazar al guardián que ya está en la posición de cuidar al menor.

### **¿Sé que los padres del menor están divorciados; todavía puedo pedir la tutela del menor?**

Generalmente, no. Solo puede ver un orden de la corte que decide la custodia de menor. Eso significa que no puede presentar un caso para la tutela cuando otra orden de custodia ya ha sido presentada en otro caso como un caso de divorcio. Esto también aplica si el caso pasó en otro estado o si el caso acabó hace unos años.

Esto no significa que no tiene opciones para obtener la tutela para un menor que está en su cuidado. Puede ingresar (*intervenir*) en un caso que ya existe como un parte y puede pedir que cambien las órdenes basado en los datos de su caso y el mejor interés del menor.

### **¿Puedo ser un guardián?**

Para ser un guardián, debe:

- Tener al menos 21 años
- Proveer información sobre usted (control de antecedentes, reporte crédito) Puede ser guardián si tiene arrestos previos, problemas de crédito, u otros casos en la corte. Un juez revisará su información para evaluar si puede ser que abusara de su autoridad o mal tratara del menor.

En el estado de Colorado no tiene que ser pariente del menor para ser su guardián.

### **¿Cuáles son las responsabilidades de un guardián?**

Los guardianes tienen las mismas responsabilidades de un padre, como asegurar el apoyo del menor, su cuidado, educación, salud, y bienestar. Guardianes siempre deben actuar en el mejor interés del menor y ejercer cuidado razonable, diligencia y prudencia.

Cuando alguien es nombrado como el guardián de un menor puede tener autoridad limitado o ilimitado. En la tutela, un juez puede presentar cualquiera orden que sea en el mejor interés del menor incluyendo como el guardián debe tomar decisiones sobre contacto con los padres del menor, viajes, escuela, u otras decisiones importantes. Cada año, el guardián tiene que escribir un reporte sobre el bienestar del niño y entregarlo a la corte.

## ¿Cómo empiezo?

Si está empezando su propio caso, va tener que preparar estas formas que están disponible en el juzgado de su condado o en la página web del Colorado Judicial Branch ([www.courts.state.co.us/](http://www.courts.state.co.us/)):

- Petition for Appointment of Guardian – Minor
- Acknowledgement of Responsibilities
- Notice of Hearing to Interested Persons (*padres y posiblemente otros cuidadores previas*)
- Notes of Hearing to Respondent (*menor que tenga más de 12 años*)

También necesitaras:

- Background Check from the Colorado Bureau of Investigations (en línea)
- Credit Report from Experian, TransUnion, or Equifax
- Consent of Minor (*mayor de 12 años*)
- Consent of Parent (*si aplicable*) Proposed Order Appointing Guardian – Minor and Proposed Letters of Guardianship

Las cortes cobrar una tarifa cuando presentas un nuevo caso o cuando pide ingresar a un caso que ya existe. Puede presentar una moción que pide que la corte no aplica la tarifa basado en sus ingresos. Si no conceden la moción, va tener que pagar la tarifa para que su caso puede mover hacia adelante. La tarifa para la emisión de documentos formales (*certificados*) cuando le nombran como guardián siempre aplica y se tiene que pagar.

## ¿Qué pasa después que presento mi caso?

En casos nuevos, la mayoría de condados emiten *Diligencia de Ordenación* para dar instrucciones sobre los próximos pasos y fechas límites establecido por la corte. Es importante prestar mucha atención a la ordenación.

Si no emiten una diligencia de ordenación, va tener que hablar con el personal de la corte para asegurar que ha cumplido con todos los requisitos en su caso y para fijar una audiencia con un juez.

## ¿Quién tiene que saber que estoy pidiendo la tutela del menor?

Es su responsabilidad notificar a todos los que deben saber de la audiencia y los documentos de la corte (*alegatos*). Esto incluye:

- El menor que tiene al menos 12 años
- Cada padre vivo del menor
- Si ningún padre está vivo, el pariente vivo más próximo al menor (*más próximo en parentesco* – es decir hermanos/a, tíos/a, abuelos antes de notificar a primos etc.)
- Algún guardián que hay sido nombrado previamente
- Algún guardián que haya sido propuesto (*nominado*) por el menor (si tiene al menos 12 años)

Cuando tenga la fecha de la audiencia, debe notificar formalmente (*notificación personal*) al menor de edad. Esto significa que una tercera parte (un parte no involucrado en el caso) tiene que personalmente darle una copia de la Petición y Notificación de Audiencia al menor de edad y el menor tiene que firmar un affidavit confirmando que recibió la notificación por lo menos 14 días antes de la audiencia. No hay ningún excepción a este requisito para menores que 12 años o más. No tiene que notificar a menores que tengan menos de 12 años.

También tiene que notificar y dar una copia de la Petición y Notificación a los padres (y a todos partes interesado en el caso) Puede hacer esto en varias formas:

- Si sabe la dirección, puede enviar los documentos a los padres/partes involucrados en el caso por lo menos 14 días antes de la audiencia. Completar el *Constancia de Notificación y presentarlo a la corte*.
- Si no sabe la dirección o la identidad y has hecho todo lo practicó (*diligencia razonable*) para encontrar a un padre, puede publicar la notificación de audiencia en el periódico del condado donde ha presentado el caso. Va necesitar formas adicionales de la corte y va tener que explicar a la corte que hiciste todo para encontrar una dirección o identificar al padre. Instrucciones para las formas están en la página web del Colorado Judicial Branch.

Si está pidiendo la tutela de emergencia podrás tener la audiencia antes que los padres sean notificados si puede probar a la corte que el menor estaría en mucho peligro si tienen que seguir el procedimiento normal para la tutela.

### **¿Qué va pasar la primera vez que vaya a corte?**

Un juez revisará todo los documentos para asegurar que hayas seguido todos los procedimientos para ser nombrado como un guardián. Si no, su caso puede ser retrasado (*continuado*) hasta que cumple con los requerimientos.

Una *audiencia no impugnada* pasa cuando todos están de acuerdo y si nadie aparece a la audiencia para oponerse a su nombramiento. Debe estar preparado para responder a preguntas del juez. Si el juez concede su petición, *Designación de la Tutela* será emitida. Usará este documento para probar su autoridad con escuelas, doctores, u otros profesionales.

Una *audiencia impugnada* pasa cuando alguien se opone a su nombramiento como guardián. En este momento tendrá la oportunidad de presentar evidencia acerca de porqué su petición debe ser concedido. Antes de seguir con una audiencia impugnado, un juez puede:

- Nombrar un *Tutor ad litem* – un abogado que representa el mejor interés del menor – para investigar la situación y hacer recomendaciones a la corte.
- Ordenan que todos vayan a una mediación para ver si todos pueden llegar a un acuerdo.
- Ni es necesario, nombrar un guardián temporal mientras el caso está en proceso.
- Dependiendo en la disponibilidad del juez y si toda la información está disponible (testigos, otra evidencia, recomendaciones), continuar el caso y alargar la audiencia impugnada para escuchar el caso.

### **¿Cómo paro de ser un guardián?**

Solo un juez puede parar (terminar) el nombramiento de un guardián. Si sus circunstancias cambian y ya no puede actuar como guardián, la corte va tener que aprobar esto antes que su responsabilidad legal termina. Esto es el proceso incluso cuando los padres y el menor están de acuerdo con el cambio.